peon agranada

to dos officiales del concejo desta
villa y por ante mi antonio de
sepulveda escriuano y del dicho ayun
tamiento por su mag. acordaron
y trataron las cosas siguientes.

Acordaron los dichos ss. que por
Jose Fe febrer binatero que es bastecedor
desta villa a ganado auto en faber
con el señor corregidor de mrª para
que le buelban tres mill reales que estan
embargado a pedimiento desta villa
sobre el pleyto que con ella trata del
dicho abasto del bino y deste auto por
desta villa apelo Juº de tobar procu
rador desta villa en mrª y dello
a enbiado testimonio [illegible]
para que no se execute el dicho auto
se enbie el dicho testimonio agranada
y otra y gacitatoria y con pulsoria
y para ello (luego se enbie peon a dili
geneca a alº de lugones procurador
desta villa

Ansi mesmo mandaron se le enbie
al dicho tobar poder a mrª deste para
hazer los autos que a este pleyto convengan

poderse le enbie a Juº de tobar

Otrosi acordaron le libren a Juº de
tobar procurador suso dicho tres ducados
para pagar las costas del proce
so del dicho febrer y que se le escriba tenga
quenta como los gasta y tome
bastante recaudo para que se le re
ciban en quenta y para ello se le
libren en Gmes de Camora mayor
domo desta villa

libranca a tobar
xxxiij rs

Acordaron que a Gmes de munuera
correo vezº desta villa se le libren en
el mayordomo desta villa Gmes